

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Mensual

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves, 12 de Enero de 1939

NUMERO 1943

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley 56 de 27 de Diciembre de 1938, por la cual se da una autorización al Municipio de Taboga.

Ley 57 de 27 de Diciembre de 1938, por la cual se adiciona la Ley 16 de 1928 y se dictan otras disposiciones.

Ley 58 de 27 de Diciembre de 1938, por la cual se adoptan medidas referentes a los fondos de que trata el artículo 135 de la Constitución Nacional.

Ley 59 de 27 de Diciembre de 1938, por la cual se concede una ayuda al Hospital de Huérfanos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 6, de 4 de Enero de 1939, concediendo las vacaciones al señor Jorge Calvo, jefe de la Banda Republicana.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución N.º 1 de 4 de Enero de 1939, por la cual se concede un permiso.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA Sección Primera

Resolución N.º 121 de 1 de Diciembre de 1938, por la cual se concede un permiso a una maestra.

Resolución N.º 207 de 1 de Diciembre de 1938, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N.º 166 de 17 de Diciembre de 1938, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N.º 173 de 18 de Diciembre de 1938, por la cual se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 56 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Municipio de Taboga.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Municipio de Taboga para contrahar un empréstito hasta por la suma de diez mil balbuas (B. 10,000.00), dando como garantía los terrenos del Apostadero, Luz Eléctrica y Hoteles.

Artículo 2.º El dinero que se consiga por medio del empréstito será invertido en la construcción del alcantarillado de la población, compra de una nueva planta eléctrica o reparación total de la planta eléctrica del Distrito, y en el arreglo y embellecimiento de las playas principales de la Isla de Taboga.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente.

El Secretario.

RAIMUNDO ORTIGA VIETO.

Daniel P. Parrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. ERNANDEZ JAEN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 4 de Enero de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Código Administrativo, se concede al señor Calvo, jefe de la Banda Republicana, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día cinco del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Concédese un permiso

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

LEY 57 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la Ley 46 de 1938 y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El descuento adicional de que trata el artículo 3º de la Ley 46 de 1938, no puede ser secuestrado ni embargado judicialmente.

Artículo 2º Los vales descontados por el Monte de Piedad Nacional sobre sueldos de los empleados públicos nacionales y municipales, como también los préstamos hechos por el Banco Nacional garantizados con fianzas personales, prestan mérito y se declaran créditos preferidos sobre todos los bienes del o de los deudores.

Parágrafo: El Banco Nacional y el Monte de Piedad Nacional, tienen prelación en estos créditos sobre cualquier otro crédito que afecte a sus deudores.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

Daniel P. Barrera.

El Secretario,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 58 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se adoptan medidas referentes a los fondos de que trata el artículo 138 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Tan pronto como las sumas de dinero de que trata el artículo 138 de la Constitución queden libres de los gravámenes o limitaciones constituidos en garantía de la Deuda Externa de la República, no se harán con esos fondos más operaciones de crédito en plazas extranjeras, y a medida que vayan siendo recaudados serán entregados al Banco Nacional, quien quedará encargado de administrarlos de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

nes.—Departamento Diplomático.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de enero de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ingeniero don Leopoldo Arosemena, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional del Águila Azteca en el grado de Placa que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concedo permiso al señor Ingeniero don Leopoldo Arosemena para que acepte la condecoración de la orden Nacional del Águila Azteca en el grado de Placa que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

Labor en Educación y Agricultura

Se concede un auxilio

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 167.—Panamá, 7 de diciembre de 1938.

Por memorial de 6 de enero último, solicitó a esta Secretaría la señora Judith Q. de Garfía que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensa el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del decreto N° 25 de 1931 para aquellas maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 5 de diciembre del año pasado. Como la señora de Garfía se separó del servicio a fines del mes de agosto anterior, el alumbramiento ocurrió dentro de los tres meses que menciona el artículo 7º del mencionado Decreto 25 de 1931, y tiene

Artículo 2º El Poder Ejecutivo celebrará con el Banco Nacional los arreglos necesarios para el traslado de dichos fondos a la República y para su inversión, de acuerdo con los reglamentos de dicha Institución, así:

a) En préstamos hipotecarios a largos plazos, con especialidad los que tiendan al desarrollo de nuevas barriadas urbanas, el cincuenta por ciento.

b) En operaciones de crédito agrícola, (con las debidas garantías), que tiendan al desarrollo científico y eficiente en las empresas destinadas a la agricultura, el treinta por ciento, y

c) En Bonos del Estado y en otras seguridades que ofrezcan amplias garantías, el veinte por ciento.

Artículo 3º El tipo de interés en las operaciones de que tratan los apartes a) y b) del artículo anterior, será fijado por la Junta Directiva del Banco Nacional, o el representante de la misma Institución, teniendo en cuenta la situación de los mercados al tiempo de efectuarse tales operaciones. Para los préstamos hipotecarios a largo plazo la propia Junta Directiva y el mismo Gerente confeccionarán las tablas fijas para el servicio de amortización, con expresión de los pagos que deban hacer los dueños periódicamente por principal e intereses.

Artículo 4º De las utilidades que se obtengan por razón de las operaciones autorizadas en el artículo 3º de esta ley, el Poder Ejecutivo retendrá la mitad para pagarse los gastos de administración y la otra mitad la destinará al aumento de los fondos que se le entregan para las inversiones aquí mismo autorizadas.

Artículo 5º El Banco Nacional no estará obligado a efectuar tales inversiones o alguna o varias de ellas, si a juicio del Gerente y de la Junta Directiva las condiciones del mercado no son propicias para ello o si las garantías ofrecidas no son suficientes.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco Nacional el aumento del capital de esta institución oficial en una suma igual al total de los fondos de que trata el artículo 1º de esta ley, en cuyo caso el Banco Nacional pagará al Tesoro Nacional, tan pronto como se haga ese aumento, una participación no menor del tres por ciento anual, calculado a base de todo el capital de la referida institución bancaria. En tales circunstancias, no tendrá aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores de esta ley.

Artículo 7º Deróganse los artículos 318 a 321 del Código Fiscal, con efecto desde que se cumpla la condición de que trata el artículo 1º de esta ley.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente.

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Secretario.

Daniel P. Barrera.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

derecho al auxilio solicitado y, en consecuencia, consiguiente.

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Judith Q. de Guardia el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República de Panamá, Distrito Escolar de Cultura, de la ciudad con el número 3º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura. Sección Primera.—Resolución Número 163. Panamá, 7 de Diciembre de 1933.

En atención a que la señora Ana Vázquez de Meneses, en la forma que los cerrientes, ha presentado renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de El Escobar, Distrito Escolar de Cultura, por causa de embarazo que compromete su salud, lo que acompaña, se resuelve:

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Ana Vázquez de Meneses, del cargo de Maestra de la Escuela de El Escobar, por causa de embarazo, y se le reconoce el estado de cuenta mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura. Sección Primera.—Resolución Número 163. Panamá, 13 de Diciembre de 1933.

Vista la comunicación que con fe-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Imprenta y
Apartado de Correo, No. 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.50

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 59 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se concede una ayuda al Hospicio de Huérfanos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Para ayudar a mejorar y ensanchar el Hospicio de Huérfanos de esta capital de modo que pueda admitir un mayor número de alumnos se dispone lo siguiente:

Concédese facultad al Municipio de Panamá para que, por medio de contrato, aprobado por Acuerdo, cuyo contenido se elevará a escritura pública para ser inscrito en el Registro Público como título de dominio, transmita en donación al Hospicio de Huérfanos el área de terreno Municipal contiguo a dicho establecimiento que fuere necesario para el ensanche del mismo.

Artículo 2º Otorgar al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para que permute o venda los dos lotes de terreno de que trata la Ley No. 22 de 1937, en beneficio de la expresada institución

Parágrafo. En consecuencia se deroga el artículo 2º de la expresada Ley 22 de 1937.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente.

El Secretario.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

cha 7 de Noviembre ha enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza, el señor Ricardo E. Ortega M., por la cual renuncia el cargo de Maestro de la Escuela de Puerto Armuelles por cuanto ha sido nombrado Secretario del Regidor de Progreso, en la Comarca de Barú.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Ricardo E. Ortega M. del cargo de Maestro de la Escuela de Puerto Armuelles, en atención a que ha sido nombrado y ha aspiado el de Secretario del Regidor de Progreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura. Sección Primera.—Resolución Número 170. Panamá, 13 de Diciembre de 1938.

Visto la comunicación que con fecha 18 de Noviembre ha enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza, la señora Julia A. de Smith, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Las Flores, Distrito Escolar de Soná, por cuanto tiene que ausentarse del país,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Julia A. de Smith, del cargo de Maestra de la Escuela de Las Flores, en atención a que tiene que ausentarse del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Avisos y Edictos

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Augusto Mesa, panameño, abogado inscrito de

esta localidad, cedula No 47-9942, ha solicitado de esta Gobernación en- cargada del Ramo de Tierras y Bos- qués, a nombre de los menores Emi- liano y Heriberto Peto Navarro, en su calidad de apoderado especial de dichos menores, el título de propie- dad gratuito sobre un título de terreno denominado "Las Trinas", ubicada en jurisdicción del distrito de San- ta María, de una extensión superfi- cial de diez hectáreas (10 hts.), en cual está sirviendo así: Por el Norte, terrenos de Pedro Atención, Pa- cífico Chen y Tomás Rodríguez; por el Sur, camino de El Higuete a Cha- pampa y a Santa Ana; por el Este, terreno de Tomás Rodríguez; y por el Oeste, camino de El León a Cha- pampa.

Y para que todo el que se encuen- tre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a recla- mar sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Des- pacho por el término de treinta y dos días hoy 16 de diciembre de 1938, copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María, para su asimismo sea fijado en esa Oficina y a la Administración Municipal de Tierras y Bosques, para que sea pu- blicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Diciembre 16 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lora.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro- vincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bos- qués de la Gobernación de la Pro- vincia de Herrera, se ha presentado el señor Pantaleón Aguilar, varón, ma- yor de edad, agricultor, jefe de fa- milia, natural y vecino de Santa María, con cédula de identidad personal N° 32-337, solicitando para él y para sus hijos, Catalina y David Aguilar Ar- cia, el título de propiedad gratuita, sobre el lote de terreno de treinta hectáreas (30 hts.) de capacidad, denominado "Los Aguilares", ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, en jurisdicción del distrito de Chiriquí, de citar y comprendido dentro de los

Norte, camino de Chiriquí a Agatón

y hijos; Sur, predio de Inocente Ar- cía; Este, terreno pedido por Fernando Aguilar; y por el Oeste, terre- nos nacionales.

Y para que todo el que se encuen- tre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a recla- mar sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Des- pacho por el término de treinta y dos días hoy 16 de diciembre de 1938, copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María, para su asimismo sea fijado en esa Oficina y a la Administración Municipal de Tierras y Bosques, para que sea pu- blicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Diciembre 16 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lora.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro- vincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor, Fermín Aguilar Pina- ro, varón, mayor de edad, natural y vecino de Santa María, con cédula de identidad per- sonal N° 32-341, ha solicitado de esta Gobernación, sirviendo del distrito de Tierras y Bosques, para él y para sus hijos, Juan, Fermín, Adán y Fernando, el título de propiedad gratuita, sobre el lote de terreno de diez hectáreas (10 hts.) de capacidad, denominado "Los Aguilares", ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, en jurisdicción del distrito de Chiriquí, de citar y comprendido dentro de los

Norte, camino de Chiriquí a Agatón; Sur, predio de Inocente Ar- cía; Este, terreno pedido por Fernando Aguilar; y por el Oeste, terre- nos nacionales.

Y para que todo el que se encuen- tre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a recla- mar sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Des- pacho por el término de treinta y dos días hoy 16 de diciembre de 1938, copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María, para su asimismo sea fijado en esa Oficina

y a la Administración Municipal de Tierras y Bosques, para que sea pu- blicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Diciembre 16 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lora.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales correspondien- tes al señor, PHILIP W. General, que desea alquilar, por medio de un contrato, un terreno, los derechos que el Sr. Philip W. General al Jar- dín "El Jardín", y que siendo el terreno legal, no es una persona- lidad, por lo tanto, en virtud de la ley de 1938, se le da el nombre de "El Jardín".

Chitré, Diciembre 16 de 1938.

Herrera, General,
Presidente.

2 vs.—2

Para los efectos legales correspondien- tes al señor, PHILIP W. General, que desea alquilar, por medio de un contrato, un terreno, los derechos que el Sr. Philip W. General al Jar- dín "El Jardín", y que siendo el terreno legal, no es una persona- lidad, por lo tanto, en virtud de la ley de 1938, se le da el nombre de "El Jardín".

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales correspondien- tes al señor, PHILIP W. General, que desea alquilar, por medio de un contrato, un terreno, los derechos que el Sr. Philip W. General al Jar- dín "El Jardín", y que siendo el terreno legal, no es una persona- lidad, por lo tanto, en virtud de la ley de 1938, se le da el nombre de "El Jardín".

Chitré, Diciembre 16 de 1938.

El suscrito, PHILIP W. General,

M. H. Aguilar

2 vs.—2

EDICTO INTESTATORIO

El suscrito, PHILIP W. General, que desea alquilar, por medio de un contrato, un terreno, los derechos que el Sr. Philip W. General al Jar- dín "El Jardín", y que siendo el terreno legal, no es una persona- lidad, por lo tanto, en virtud de la ley de 1938, se le da el nombre de "El Jardín".

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testa-

mentaria de la señora Antonia Arosemena, viuda de Dacosta, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Miguel Primer del circuito de Coclé, Panamá, diecinueve veintidós de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: ..."

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Antón Arosemena viuda de Dacosta, desde el día de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá, el día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho; Que son legatarios, de conformidad con la cláusula cuarta del testamento, los señores Gustavo Eduardo Alcán Arosemena y Fern María Fernández Arosemena; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

"Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y Notifíquese. — Acordado Teófilo M. — Arturo Pérez A. — Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

ANQUINO TEJERA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3.

EDICTO NUMERO 343

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio notifica a los interesados que en el juicio sucesorio que sigue contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. de demandados desconocidos, se ha dictado el siguiente:

"Miguel Primer del Circuito de Panamá, Primer Jefe del Tribunal de Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: Por sen-

tencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, condecoró el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos de América, a sufrir la pena de un año y cuatro meses de reclusión en la Colonia Penal de Celba y el pago de los gastos procesales.

En virtud de lo expuesto, este Tribunal Superior, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — V. A. de Luis S. — M. J. Jaén. — Erasmo Méndez. — Ricardo A. Morales. — B. Reyes T. — L. C. Abrahams V. — Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Confirmada que ha sido la sentencia de primera instancia, se ordena sacar copia de los dos fallos para remitirlas a la Gobernación de la Provincia. Mangue en conocimiento del Gabinete General de Identificación. — Notifíquese al reo por medio de edicto. — Acórdese la salida y archívese. — Notifíquese. — Burgos. — Néñez G. — Seco."

A los diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se fija el original de este Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal; un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días, con el fin, en ambos casos, de notificar las dos resoluciones transcritas.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Enrique Néñez G.

3 vs.—3

AVISO

MANUEL RIGINO AROSEMENA CALVISO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número 47.719.

TESTIGO:

Que por escritura número ... de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, la señora Doris Soto vendió al señor Willie Chong el tabacalero de la casa ... en esta ciudad, ante las señoras ... José ... a la cual se da el nombre "Sobre las Dismas."

Que se hace esta publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

El Notario Público Segundo.

M. R. AROSEMENA C.

Para los fines legales hago publicar por tres veces consecutivas el presente certificado.

Willie Chong.

3 vs.—3.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, durante de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de un piano marca "Off Brand" y un radio que se refieren número 7-2679-321, pertenecientes a la sucesión de lanzabombas con licencia propuesta por el señor Gonzalo del Río contra Teodoro B. Rojas. En base del remate se le da a cada treinta y cinco horas (2.195.00) y será postura admitida la que cubra las dos tercios, entre de dula suma. Para hallar esta suma se requiere dividir porcinamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, admitiéndose al fin al mejor postor.

Panamá, 3 de Enero de 1933.

P. A. Aizpá.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 22 de 1923, durante el mes de Enero próximo se celebrará en la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Fomento y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el pago de los impuestos fiscales del primer trimestre del 31 del mes actual, los cuales están destinados al pago de los gastos de la próxima vicaría.

Panamá, 12 de Enero de 1933.

Por el Jefe del Departamento de Ingresos, ANTONIO PINO R.

1. *Abstract*

Para los fines de esta venta pública y al comparecer en persona, podemos venderse por diez y seis pesos número Lari de la lotería de noviembre último, entendiéndose que la Primera de este título, que se establecimiento comercial, se denominará "A la Villa de México", situada en la casa número 8 de la calle 15 entre de esta ciudad, y que se vende en los mingues.

Panama, Dec. 2, 1901.

2 15-15

SHOEN, N. 1990. 20

El suscrito, como representante legal de la Junta de Fomento, para el presente, en plaza a José de los Angeles Alvarado (a) Tiocho, para que en su nombre desconocida, para que durante la terminación de los trabajos, se le pague a la última vez que se pague a la GACETA OFICIAL, comprando el despacho a notificación, para que en las próximas siguientes:

"República de Panamá - Poder Judicial - Tribunal Superior de Justicia - Primer Distrito Judicial - Sala de lo Penal - veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho."

Vistos:
El Juez Cuarto del Turno de Toluca ha acordado
to que en agosto de
'Juzgado Cuarto de Toluca, a
nada, treinta y tres mil y trescientos treinta y tres.

Vistos: el expediente de autos de la causa de Lilia de Cárdenas, esposa de Federico de Cárdenas, ante el Juez Sexto del Circuito, y denunciado a J. J. de Cárdenas, hijo de la difunta (a) "Teresa Lilia de C." por el delito de homicidio, en el cual el menor hijo, ya mencionado, en virtud de haberse casado, se responsabilizó a don Federico, el cual procede a rescatar a su hijo. Afirmó la demandada, que el menor hijo le confesó que don J. J. de los Santos Maldonado, hijo de don Federico, y que en la noche del día 1.º de mayo, 1906, lo asesinó, y que él se había tomado los procedimientos para evitar tener conatos de venganza, por lo que entró a rescatar a su hijo, el menor hijo, para que se le devolviera a su familia, y que el día 1.º de mayo, 1906, afirmó que en la persona del menor

El señor Contreras dice que hay algunos miembros de la Cámara que practican el delito de violencia. Si esto es así, entonces que convenga en que no se les ejecute ningún acto inhumano en la prisión de dicho menor, y que se les dé un abogado que los defienda y denuncie y, por consiguiente, lo tarde del Cámara misma, haga como si él mismo que en las vías de violencia hubieran desaparecido. Y así lo tiene el dicho menor que en casos como éstos como éste hubiera podido dar motivo para declarar con lugar el amparo de su caso contra el señor don Alvarado, porque la declaración del menor lo salvaba a él como autor de esa violencia. Tiene el que pudiera llamarse un individuo que contra Alvarado el hecho de haber desaparecido quizá de la cárcel, rebayendo probablemente solamente al investigador; pero si esto es cierto, se repite, si no hay la existencia del delito, no es posible ponerle a nadie. Por tanto, el señor don Juan Cuervo del Circulo de Fomento administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, sobresea definitivamente el caso diligencias conducentes a la prisión y a la condena. -- Manuel Duran. -- Mariano Nolasco, etc.

[illegible][illegible]

Por la razón anterior, para este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NEGOCIA, el caso mencionado y, en su lugar, decreta lo siguiente: contra José de los Santos Meléndez (así Teodoro Limberg) de calidades personales desconocidas, por el delito de corrupción de menores, que consta el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal—Epílogo, artículos 9.º y 10.º—y el artículo 1.º del A. de Procedim. Crim. T.—V. A. de 1904 N.º 1.º—C. Argüelles V.º, Sp.º.

"Inglese, ciano, del mondo. In-
nunci, che i suoi. No. Invece de
n'li novellari. E' un, e' altro.

Se permite presentar la información que se ha obtenido en el presente estudio, así como los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo, y de los análisis estadísticos, para que se pueda evaluar la efectividad de las medidas de control de la contaminación atmosférica en la zona de estudio.

El informe de esta visita se
exhibe en la sala de la Secretaría de
Juzgado y los señores jueces
y el doctor Leizaola se hallaron
interesados en que se les explicara
cualquier cosa que le sirviera para
mejorar su cultura y su vida.

E. J. Joz

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the H_2O_2 consumed in the reaction of the H_2O_2 with the Fe^{2+} ion. The reaction was carried out at 25°C in a 100 mL solution containing 0.01 M Fe^{2+} ion and 0.01 M H_2O_2 solution. The amount of the H_2O_2 consumed was determined by the difference between the initial and final concentrations of the H_2O_2 solution.

2. Summary

Page 15 of 15

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26



Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Entrega ordinaria de los paquetes menores de la Capital

Panama Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, Banco a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Parazona
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estación de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE ENTREGA

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 11 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, en el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 p.m. de la noche, Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SERCIÓN DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCUENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Países Revolucionales, Las Lajas y Puerto Arica: diariamente, todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Puerto del Carmen: una sola vez a la semana, los Domingos, por correo ordinario al anterior.

Para las provincias: Antón, Panamá, Chiriquí, Chiriquí Viejo, Los Santos, Las Tablas, Cof. Serrana, Cof. Serrana y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres serán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en navegación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Colon, todos los Sábados, a las 12:30 p.m., por buques de la United Fruit Company, y eventualmente por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gaitanero y Jaqué, cada vez que haya embarcación para buques.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Colon, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que correspondan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Santa Fe, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Lorenzo de la Gaitan: diariamente, a las 4 de la tarde. Para Taboga: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chiriquí: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

CIERRE DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Cuba, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Florida (vía Miami, Fla.)

Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Para Brasil, Haití y República Dominicana, (vía Santo Domingo).

América, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Para Rusia, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Panamá).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. de J. QUIRANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
ATA PAULA	21 8:30m 4:30m	
EL SALVADOR	20 9:00am 10:00am	
CONTESSA	23 8:30m 4:30m	
CHIRIQUI	23 12:00am 12:30m	
STA. LUCIA	21 8:30m 4:30m	
SIMON BOLIVAR	21 8:30m 4:30m	
SINAGUA	21 12:00am 12:30m	
ANCON	21 8:30m 4:30m	
JAMAICA	21 11:00am 12:30m	
ST. PETER	21 8:30m 4:30m	
LA CAJAL	21 8:30am 10:00am	
STA. CLARA	21 8:30m 4:30m	
STA. CLARA	21 8:30m 4:30m	